



DIPUTACIÓN
DE
ZAMORA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 98 - MIÉRCOLES 24 DE AGOSTO DE 2022

Pág. 1

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Administración:
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Domicilio: Plaza Viriato, s/n
49071 ZAMORA
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es
D.L.: ZA/51-1958

ADVERTENCIA EDITORIAL.- Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.- Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.



Código de Verificación: 668C5DGXJ763K2R5J9S6N3ST6 | Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 24

I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO
COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio-Información pública

REF.: C-0427/2021 (INTEGRA AYE) ZA
Referencia del Servicio: CP-798/2021-ZA (ALBERCA-AYE)

Don José Luis Lorenzo Sánchez (**8627**), en representación de la Comunidad de Regantes Lorenzos (en formación), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Sanzoles (Zamora), a partir de una inscripción de un aprovechamiento temporal de Aguas Privadas en el Registro de Aguas (Sección C), expediente de referencia PRZA210028, ya autorizada a favor de doña Encarnación González Blanco, con destino a riego de una superficie de 0,9 ha, con un caudal máximo instantáneo de 4 l/s y un volumen máximo anual de 5.400 m³.

Con la concesión solicitada a favor de los actuales titulares, se pretende aumentar la superficie de riego hasta 2 ha (riego por goteo de 4.485 olivos), sin aumentar el caudal máximo instantáneo, ni el volumen máximo anual autorizado.

Las obras ya realizadas y descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo existente de 74 m de profundidad y 300 mm de diámetro, ubicado en la parcela 1356 del polígono 2, paraje La Gavia, en el término municipal de Sanzoles (Zamora).
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: riego (goteo) de una superficie de 2 ha (olivos), repartida entre las siguientes parcelas:

PARCELA	POLIGONO	TIPO DE CULTIVO	TÉRMINO	PROVINCIA	SUPERFICIE REGABLE	SUPERFICIE CON DERECHO A RIEGO
1355	2	Leñosos (Olivos)	Sanzoles	Zamora	3,91 ha	2 ha.
1356						

- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 2,5 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado de 5.200 m³/año, siendo el método de extracción utilizado, un equipo de bombeo de 70 CV de potencia.
- Las aguas captadas se prevén tomar de la Masa de agua subterránea: Tierra del Vino (DU-400048).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Sanzoles (Zamora), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el

R-202201460



Ayuntamiento de Sanzoles (Zamora), en los registros de las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quien desee examinar la documentación técnica del expediente de referencias C-0427/2021 (INTEGRAAYE) ZA, CP-798/2021-ZA (ALBERCAAYE), deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo, una petición expresa a la Confederación Hidrográfica del Duero presentada a través del Registro Electrónico Común (REC). En el caso de personas físicas, podrán optar por presentar la solicitud directamente en el Registro de esta Confederación Hidrográfica, así como en el Registro de cualquier otro órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el asunto se deberá indicar "Solicitud acceso a la documentación en fase de información pública" y la referencia del expediente en información pública a cuya documentación técnica se quiere acceder. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre y apellidos, DNI, dirección de notificación, correo electrónico y la forma preferente por la que quiera acceder a la documentación (presencial o en soporte electrónico). En caso de optarse por la vía presencial, el expediente podrá ser consultado previa cita en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero. De optarse por el acceso en soporte electrónico, a la dirección de correo electrónico indicada le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la documentación en soporte electrónico en su carpeta ciudadano, a la que podrá acceder previa identificación para su consulta.

El Técnico, José Celestino Fidalgo.

R-202201460



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE PERSONAL

Anuncio

Mediante el decreto del Vicepresidente Segundo, Presidente en funciones, de la Excm. Diputación Provincial de Zamora número 2022-4222, de fecha 18 de agosto de 2022, se ha resuelto la publicación del presente emplazamiento:

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Zamora, se sigue el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado 138/2022, interpuesto por don Raúl Castaño Fernández contra el acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Zamora de 21 enero de 2022 por el que se modifica parcialmente la plantilla de esta entidad local y se aprueba la de 2022.

En cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por medio de la presente resolución se emplaza a quienes tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado, a fin de que puedan comparecer y personarse como demandados en el citado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, ante dicho órgano jurisdiccional, sito en la C/ El Riego, n.º 5, de Zamora.

Zamora, 18 de agosto de 2022.-El Vicepresidente Segundo, Presidente en funciones, Jesús María Prada Saavedra.

R-202202370



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE CULTURA

Convocatoria entidades locales Circuitos Escénicos 2022

BDNS (Identif.): 644366.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/644366>).

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA PARA CIRCUITOS ESCÉNICOS, EJERCICIO 2022

Extracto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, el 10 de agosto de 2022, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades locales de la provincia para gastos Circuitos Escénicos, ejercicio 2022.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Zamora (<http://www.diputaciondezamora.es>) en el apartado de ayudas y subvenciones.

Primero.- Beneficiarios: Ayuntamientos de municipios con población inferior a 5.000 habitantes integrados en el programa de Circuitos Escénicos de la Junta de Castilla y León.

Segundo.- Objeto: Subvenciones destinadas a gastos ocasionados por la programación de artes escénicas dentro del programa de Circuitos Escénicos.

Tercero.- Actuaciones subvencionables: Los gastos ocasionados por las actuaciones de grupos, artistas o compañías dentro de la programación presentada a la Junta de Castilla y León en el programa Circuitos Escénicos 2022, tanto los gastos de las actuaciones artísticas como aquellos de alquiler de equipos de luz y sonido, sillas o sistemas de calefacción de los distintos espacios, así como cartelerías u otros necesarios para el desarrollo de la actuación.

Cuarto.- Cuantía: El importe de esta convocatoria es 30.000 euros.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes: Quince días hábiles a partir del siguiente al de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

R-202202357



Sexto.- La solicitud y demás documentos correspondientes a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zamora <http://www.diputaciondezamora.es>.

Zamora, 12 de agosto de 2022.-El Presidente, Francisco José Requejo Rodríguez.

R-202202357



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Edicto

De conformidad con lo establecido en los art. 7 y 77.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace pública la liquidación de padrones de la Residencia de Toro y Precio Público de Servicios Asistenciales (Área de Bienestar Social) que se indican a continuación:

RESIDENCIA DE TORO

ENTE	MÓDULO	CONCEPTO	AÑO	PER.	MES	Nº REC.	IMPORTE
777	EXACCIONES	12	2022	04	ABRIL	42	32.437,42
777	EXACCIONES	12	2022	05	MAYO	41	30.740,39
777	EXACCIONES	12	2022	06	JUNIO	42	46.687,08

Las listas cobratorias de los referidos recursos y ejercicios, según lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, permanecerán expuestas al público en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación, sitas en la Pz. Viriato, s/n, Edificio "Las Arcadas", de Zamora, para notificación colectiva, por tiempo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la inclusión en las listas cobratorias o las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del presente edicto (art. 14.2.C del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y contra la resolución que en aquel recaiga, recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente de dicha jurisdicción, si fuese expresa, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación y si la resolución fuere tácita el plazo será de seis meses, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición.

No obstante, podrá interponerse, además, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Zamora, 22 de agosto de 2022.-El Vicepresidente Segundo, Presidente en funciones, Jesús María Prada Saavedra.

R-202202377



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía, se acordó:

Primero.- Aprobar la propuesta del Tribunal de Selección para la cobertura temporal del puesto de Jefe de Servicio de Infraestructuras Urbanas y Constitución de la Bolsa de Empleo de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, siendo el orden definitivo:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
****2635*	ZAMORANO MARTÍN, FÉLIX
****5616*	HERNÁNDEZ MIGUEL, JULIO
****6929*	PRIETO DEL RÍO, DAVID
****1076*	HERNÁNDEZ JUAN, SALVADOR

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 19 de agosto de 2022.-El Alcalde.

R-202202372



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TORO

Anuncio

Por medio del presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno ha adoptado el día 31 de enero de 2022 el siguiente acuerdo.

Revocar la delegación de competencias, acordada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno el día 31 de enero de 2019, a favor de la Jefatura Provincial de Tráfico para la sanción de infracciones a normas de circulación cometidas en las vías urbanas de nuestra localidad. La citada competencia será ejercida a partir de ahora por el Alcalde, al amparo de lo dispuesto en el art. 84.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toro, 22 de agosto de 2022.-El Alcalde.

R-202202383



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BRETOCINO

Anuncio

Aprobados por Decreto de la Alcaldía los padrones correspondientes a los conceptos que a continuación se detallan del ejercicio 2022, quedan expuestos al público, durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan ser examinados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen oportunas:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Arrendamiento de fincas municipales.
- Tránsito de ganado.
- Tasa por abastecimiento de agua.
- Tasa por recogida de basura.

Bretocino, 23 de agosto de 2022.-El Alcalde.

R-202202384



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FARAMONTANOS DE TÁBARA

Anuncio

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de agosto de 2022, la redacción del proyecto "Pavimentación de la calle Cañada", de Faramontanos de Tábara, redactado por el arquitecto don Teodoro Chillón Ramos, con un presupuesto de 52.980,07euros, IVA incluido, se expone al público durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora para que pueda ser examinado y presentar reclamaciones.

Faramontanos de Tábara, 22 de agosto de 2022.-El Alcalde.

R-202202376



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FARAMONTANOS DE TÁBARA

Anuncio

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2022, la redacción del proyecto "Pavimentación de la calle Ramón y Cajal", de Faramontanos de Tábara, redactado por el arquitecto don Teodoro Chillón Ramos, con un presupuesto de 35.000 euros, IVA incluido, se expone al público durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora para que pueda ser examinado y presentar reclamaciones.

Faramontanos de Tábara, 22 de agosto de 2022.-El Alcalde.

R-202202375



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTA MARÍA DE LA VEGA

Anuncio de aprobación inicial

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario con cargo al remanente de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente 2/2022, de transferencia de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario con cargo al remanente de Tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 30 de junio de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Santa María de la Vega, 22 de agosto de 2022.-La Alcaldesa.

R-202202378



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTA MARÍA DE LA VEGA

Anuncio

Próximo a finalizar el mandato del Juez de Paz titular de este municipio y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se pone en conocimiento de todos los interesados que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de persona adecuada para el desempeño del cargo de Juez de Paz titular.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Declaración jurada en la que se haga constar los siguientes extremos:
 - Que carece de antecedentes penales.
 - Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
 - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
 - Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.
 - Que no está incurso en ninguna causa de incapacidad ni de incompatibilidad o prohibición prevista en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ante las dudas que se susciten, la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiere podido incurrir.

Quien lo solicite será informado en el Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar el cargo y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar el mismo.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno del Ayuntamiento elegirá libremente de entre las personas residentes en el municipio que considere idóneas para ocupar el cargo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Santa María de la Vega, 22 de agosto de 2022.-La Alcaldesa.

R-202202379



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

COOMONTE DE LA VEGA

Anuncio aprobación provisional de padrón tasa tránsito de ganado 2021

Aprobado, por Decreto de Alcaldía de fecha 22 de agosto de 2022, el padrón de la tasa por tránsito de ganado sobre vías públicas o terrenos de dominio público local correspondiente al año 2021, el mismo se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que por todos los interesados puedan formular las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes en los días y horas de oficina.

De no presentarse alegaciones o reclamaciones de dicho plazo, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de ulterior acuerdo.

Coomonte de la Vega, 22 de agosto de 2022.-El Alcalde.

R-202202380



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PEÑAUSENDE

Edicto vacante Juez de Paz titular

Recibido escrito del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de fecha 29 de abril de 2022, por el que se comunica la próxima finalización del mandato de Juez de Paz titular, requiriendo a este Ayuntamiento para que en el plazo de tres meses se elija persona idónea para ese cargo que esté dispuesta a aceptarlo.

El procedimiento se regula en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5 y siguientes del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, aprobado por acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 7 de julio de 1995,

La Alcaldía resuelve:

Aprobar la convocatoria pública para cubrir la próxima vacante del cargo de Juez de Paz titular de este municipio que se ajustará a las siguientes bases:

Primera: Los vecinos del municipio interesados en el cargo, que reúnan las condiciones legalmente establecidas y no incurran en las causas de incompatibilidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento solicitud por escrito en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Declaración responsable en la que consten los siguientes extremos:
 - Que no ha sido condenado por delito doloso o, en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación.
 - Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
 - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
 - Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en este municipio, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.
 - Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segunda: La presente convocatoria se hará pública mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercera: Las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido se someterán a la consideración del Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre para la elección de persona idónea de entre los interesados con quorum de la mayoría absoluta.

Peñausende, 10 de agosto de 2022.-El Alcalde.

R-202202367



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PEÑAUSENDE

Edicto vacante Juez de Paz sustituto

Recibido escrito del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de fecha 29 de abril de 2022, por el que se comunica la próxima finalización del mandato de Juez de Paz sustituto, requiriendo a este Ayuntamiento para que en el plazo de tres meses se elija persona idónea para ese cargo que esté dispuesta a aceptarlo.

El procedimiento se regula en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5 y siguientes del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, aprobado por acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 7 de julio de 1995,

La Alcaldía resuelve:

Aprobar la convocatoria pública para cubrir la próxima vacante del cargo de Juez de Paz sustituto de este municipio que se ajustará a las siguientes bases:

Primera: Los vecinos del municipio interesados en el cargo, que reúnan las condiciones legalmente establecidas y no incurran en las causas de incompatibilidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento solicitud por escrito en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Declaración responsable en la que consten los siguientes extremos:
 - Que no ha sido condenado por delito doloso o, en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación.
 - Que no está procesado o inculpado por delito doloso.
 - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
 - Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en este municipio, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.
 - Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segunda: La presente convocatoria se hará pública mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercera: Las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido se someterán a la consideración del Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre para la elección de persona idónea de entre los interesados con quorum de la mayoría absoluta.

Peñausende, 17 de agosto de 2022.-El Alcalde.

R-202202368



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PEÑAUSENDE

*Edicto aprobación inicial e información pública del expediente
de modificación de créditos n.º 1/2022*

El Pleno del Ayuntamiento de Peñausende, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 25 de julio de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2022 con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Peñausende, 10 de agosto de 2022.-El Alcalde.

R-202202369



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VIDAYANES

Edicto de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza

Acuerdo del Ayuntamiento Vidayanes por el que se aprueban los padrones y listas cobratorias de los tributos locales de agua del 2º semestre referido ejercicio de 2021.

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía dictada con fecha de 17 de agosto de 2022, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales de agua del 2.º semestre de 2021, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público la secretaria de la localidad y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el art. 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pone en conocimiento del impuesto del padrón de agua relativo 2.º semestre de consumo de agua, referidos todos ellos al ejercicio de 2021:

- Localidad: Vidayanes.
- Oficina de Recaudación: Benavente.
- Horario: 10:00 a 14:00 horas.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las entidades colaboradoras establecidas en el aviso de pago.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Vidayanes, 19 de agosto de 2022.-La Alcaldesa.

R-202202371



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA

Anuncio

Acuerdo del Pleno, de fecha 19/11/2021, de la Entidad Santa Cristina de la Polvorosa, por el que se aprueba definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de guardería municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de guardería municipal, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA REGULADORA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA MUNICIPAL

Programa Crecemos

Se modifica el artículo 1, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 57 y 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa regula la tasa por la prestación del servicio de guardería municipal, dentro del Programa Crecemos de Centros Infantiles de la Diputación Provincial y de la Junta de Castilla y León, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal.

Se modifica el artículo 2, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de los servicios de guardería municipal, para niños/as de entre 0 -a partir del mes legalmente establecido- y hasta los tres años.

Se modifica el artículo 3, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 3.- Sujetos pasivos y obligados al pago.

Son sujetos pasivos las personas físicas que se beneficien de los servicios prestados. Tratándose de menores de edad, vendrán obligados al pago los padres, tutores o responsables legales o de hecho de los niños que soliciten el servicio o se beneficien de los mismos.

R-202202374



Se modifica el artículo 4, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 4.- Base imponible.

Conforme dispone el artículo 24 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, la base imponible de la tasa se concreta de forma que el importe a satisfacer por esta, en su conjunto, no exceda del coste previsible del servicio, o en su caso, del valor de la prestación recibida, y estará constituida por las tarifas de la misma.

Se modifica el artículo 5, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 5.- Cuota Tributaria y Tarifas.

Tarifas mensuales por niños:

- 1.a) Por estancia de 5 horas/día (horario de mañana): 60 euros. Esta cuota tiene carácter de mínimo a abonar, incluso cuando la estancia del menor sea inferior.
- 2.b) Por estancia de 8 horas/día (mañana y tarde): 90 euros.

Se modifica el artículo 6, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 6.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio.

Se modifica el artículo 7 que queda redactado de la siguiente forma

Artículo 7.- Bonificaciones.

Las reducciones de la tarifa serán de aplicación a la cuota por asistencia al centro y serán las siguientes:

Tendrán una bonificación de un 30% los niños/as, que concurren al centro con otros hermanos, esta bonificación se aplicará a cada uno de ellos.

Se modifica el artículo 8 que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 8.- Normas de gestión.

1.- La inscripción se llevará a cabo en los modelos normalizados establecidos por el Ayuntamiento, incorporando la documentación necesaria contemplada en el reglamento.

2.- Las tarifas se devengarán el día primero de cada mes y el pago de la tasa se efectuará en los cinco primeros días de cada mes, por domiciliación bancaria.

4.- Las bajas definitivas en la prestación del servicio o las modificaciones en el régimen de estancias, deberán ser comunicadas por escrito por los padres o tutores, con anterioridad al día 20 del mes anterior al que deban surtir efecto.

5.- La falta de asistencia de un niño por un período de un mes, sin previo aviso, implicará la baja definitiva de la plaza, sin afectar al recibo del mes no asistido.

6.- Si el niño no asiste a la guardería durante todo un mes por enfermedad, los padres o tutores podrán solicitar la devolución de la mitad de la cuota correspondiente. Asimismo, si el niño no asiste a la escuela durante 15 días naturales seguidos, por 3 enfermedad, los padres o tutores podrán solicitar una devolución del veinticinco por ciento de la cuota correspondiente liquidada.

A la solicitud de devolución de cuota por enfermedad se deberá acompañar un

R-202202374



certificado médico oficial, en el que conste el motivo de la baja y la duración de la misma. Por el Ayuntamiento se solicitará posteriormente informe a la guardería municipal que corrobore la no asistencia.

7.- El impago de un solo mes de la tarifa correspondiente será causa de baja definitiva en el servicio.

8.- La guardería tendrá como máximo 15 plazas, que serán distribuidas de la forma que determine el Centro, según las necesidades del servicio. Las plazas mínimas serán las que se establezca en el Programa Crecemos o similar. En todo caso tendrán preferencia los empadronados en el municipio.

9.- La guardería infantil prestará sus servicios, de lunes a viernes excluidos los días festivos, durante el curso escolar (de septiembre a julio), permaneciendo cerrada durante el mes de agosto. En Navidades y Semana Santa cerrará los días de permiso a que tenga derecho la trabajadora municipal.

10.- La guardería no tiene servicio de comedor con propia elaboración de comida. Sólo se dará al niño/a aquellos alimentos que vengan preparados por sus padres.

11.- Los padres deberán depositar la ropa suficiente en la guardería municipal que se precise para cambiar al niño/a en su integridad y debidamente marcada.

12.- El plazo de solicitudes para hacer uso de la guardería municipal se hará preferentemente hasta el día 15 de agosto de cada año, pero estará abierto hasta que se cubran las plazas máximas establecidas.

Se modifica el artículo , que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Abonar la tasa resultante del modo y en los plazos establecidos en esta ordenanza.

2.- Comunicar al Ayuntamiento y a la encargado/a de la Guardería municipal cualquier modificación que pudiera afectar a la prestación del servicio en la forma establecida.

3.- Cumplir el horario establecido y solicitado para cada usuario.

4.- No permanecer en la guardería más tiempo del necesario para dejar a los niños, salvo invitación expresa de la responsable municipal.

5.- Cuidar la higiene de los niños.

6.- Comunicar al Ayuntamiento cualquier afección médica de los menores, crónica o pasajera.

7.- En su caso, la comida que vayan a realizar en el centro deberá ser aportada por los padres o tutores, perfectamente envasada y etiquetada con el nombre del menor.

8.- En el caso de menores lactantes deberán aportar biberones en número adecuado, así como la leche que vayan a consumir, igualmente etiquetada con el nombre del menor, dosis adecuadas y tomas diarias.

9.- Aportar al comienzo de la prestación del servicio, y cuando se consuman a requerimiento de las cuidadoras a la mayor brevedad: Chupetes, pañales, etc... para el cuidado de cada menor.

10.- No se administrarán medicamentos, salvo presentación de certificado médico. El medicamento deberá ser aportado por los padres o tutores, etiquetado con el nombre del menor, dosis adecuada y tomas diarias.

Se añade el artículo 10, que queda redactado de la siguiente forma:

R-202202374



Artículo 10.- *Infracciones y sanciones.*

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

Disposición final.

La presente redacción de la ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 18 de noviembre de 2021, entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de con sede en, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cristina de la Polvorosa, 22 de agosto de 2022.-El Alcalde.

R-202202374



III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

ENTIDAD LOCAL MENOR DE FRESNADILLO DE SAYAGO

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Fresnadillo de Sayago, 19 de agosto de 2022.-El Alcalde.

R-202202373

